



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETRARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICO:** Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **21 de diciembre de 2020**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**7.- PROPUESTA CONTRATACION SOBRE ADJUDICACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION DE LA PLAZA JUAN XXIII Y CALLE GOYA.**

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/28884**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.**

INFORME-PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

**ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE LA PLAZA JUAN XXIII Y CALLE GOYA.**

**ANTECEDENTES**

**I.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de Noviembre de 2020, se aprueba el expediente de contratación y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, la ejecución de las obras de **PAVIMENTACIÓN DE LA PLAZA JUAN XXIII Y CALLE GOYA.**

El procedimiento de adjudicación a utilizar es el procedimiento abierto simplificado, al cumplirse los dos requisitos establecidos en el art. 159.1 a) y b) LCSP.

**II.** Visto el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 2 de Diciembre de 2020, en la que se propone

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

la Clasificación de las ofertas presentadas, quedando PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., en primer lugar, y requiriéndole para que en el plazo de siete días hábiles presente la documentación que viene reflejada en la misma.

**III.-** Dentro del plazo establecido al efecto la empresa PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., presenta la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias locales con fecha 14 de Diciembre de 2020.
- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales con fecha 9 de Diciembre de 2020.
- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias de Seguridad Social con fecha 9 de Diciembre de 2020.
- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, junto con la declaración responsable de que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (art. 107 LCSP), que asciende a la cantidad de 6.322,80 €, con fecha 10 de Diciembre de 2020.
- Escritura de constitución de la sociedad y ampliación del objeto social. Poder Notarial de D. Ramón Martín Serrano.
- Último recibo del IAE, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Acreditación de la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, aportando la clasificación empresarial.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad, conforme el art. 71 LCSP.
- Documentación de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil, y último recibo del mismo.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- El artículo 159.4 de la LCSP establece que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de Contratación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprueba que cumple con lo establecido en la normativa y en el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 2 de Diciembre de 2020.

II.- El procedimiento abierto simplificado podrá utilizarse en los casos del artículo 159.1 a) y b) de la LCSP.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

III.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, la contratación mediante Procedimiento Abierto Simplificado, para la ejecución de las obras de **PAVIMENTACIÓN DE LA PLAZA JUAN XXIII Y CALLE GOYA**, a **PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.**, por un importe de **126.456 € + IVA**, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 159 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

**SEGUNDO.-** Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato si su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

**TERCERO.-** La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación (art. 153.3 LCSP).

**CUARTO.-** Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

**QUINTO.-** Nombrar a D. Luis Felipe López Velasco, representante del órgano de contratación en el expediente de ejecución de las mencionadas obras.

**SEXTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, a Intervención, al Servicio de Arquitectura y Obras y a Contratación Admva. para su desarrollo y tramitación.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2020/12-5

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4